

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Valsequillo**

Núm. 4.643/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 4 de abril de 2013 aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**8º. MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE VALSEQUILLO.**

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 14/02/2013 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica de Valsequillo.

Visto dicho informe de Secretaría así como la propuesta del Presidente, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes, que suponen la mayoría absoluta legal del total de miembros que forman esta Corporación,

**ACUERDA**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, en los términos siguientes:

“Artículo 10.2 “Se establece como sede electrónica del Ayunta-

miento de Valsequillo la dirección electrónica <https://www.valsequillo.es/sede>

Artículo 14.2 “La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.valsequillo.es/sede>.

Artículo 19.1 La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, será complementaria a la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valsequillo.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <https://www.valsequillo.es/tablon-de-anuncios-2>

Artículo 20.2 La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será <https://www.valsequillo.es/sede>”

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valsequillo, a 3 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.